



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCION No. **7628** DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME CARIBABARE E.S.P., POR CONCEPTO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS SOCIOECONOMICOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE TAME.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante resolucion N° SSPD- 20154010034065 de 2.015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; descertificó al Municipio de Tame, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- b) Que mediante comunicación N° 2016EE0018244 del Ministerio de Vivienda, el Gobernador del Departamento de Arauca fue informado de la decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos, con relación a la descertificación del Municipio de Tame para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y pone de presente las obligaciones que debe asumir conforme al Artículo 5° de la Ley 1176 de 2.007.
- c) Que conforme al Artículo 5° de la Ley 1176 de 2.007 y al Artículo 2.3.5.1.2.2.14. del Decreto 1077 de 2.015, el Departamento administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- d) Que conforme al Decreto 1077 de 2.015, el Municipio de Tame y el Departamento realizaron el acta de empalme sobre el estado de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- e) Que mediante acuerdo municipal N° 021 de 1.998 se creo el Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso, y a traves del acuerdo municipal 019 de 1,998, se reglamenta el funcionamiento de dicho Fondo.
- f) Que mediante acuerdo N° 0279 de 2.015, EL Consejo Municipal de Tame estableció los factores de subsidios y los porcentajes de aportes solidarios para la aplicación de subsidios a los usuarios de los servicios publicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Tame.
- g) Que conforme al articulo 125 de la Ley 1450 de 2.011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.
- h) Que a la fecha el Departamento de Arauca no ha suscrito con la empresa prestadora de los servicios publicos de acueducto, alcantarillado y aseo, CARIBABARE E.S.P., los contratos o convenios de que trata el artículo 2.3.4.1.2.11 del capítulo I del título IV del decreto 1077 de 2.015.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA



T628

RESOLUCION No. _____ DE 2016

- i) La Superintendencia de servicios publicos, mediante concepto SSPD-OJ-2004-445, señaló: "Toda vez que la obligación de otorgar subsidios está creada por la Ley, los prestadores de servicios públicos podrán obtener los recursos necesarios para otorgar subsidios de los Fondos de Solidaridad y/o de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional con la presentación de la factura respectiva, sin que exista un contrato previo firmado con el municipio.
- j) Que CARIBABARE E.S.P, a enviado las facturas de los meses de febrero y marzo de 2.016, por concepto de subsidios a los servicios publicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para el respectivo pago.
- k) Que en virtud a los anteriores considerandos,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la empresa municipal de servicios publicos de Tame CARIBABARE E.S.P., los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondientes al mes de febrero de 2.016, por valor de \$47.570.846, \$26.900.855 y \$44.655.877; conforme a la factura N° FDV - 8403 de 2.016.

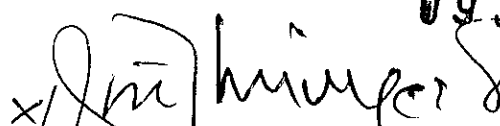
ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y pagar a la empresa municipal de servicios publicos de Tame CARIBABARE E.S.P., los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondientes al mes de marzo de 2.016, por valor de \$46.759.994, \$26.335.732 y \$44.002.813; conforme a la factura N° FDV - 8404 de 2.016.

ARTICULO TERCERO: Los pagos autorizados en la presente resolucion, se realizaraán con cargo al presupuesto del Departamento de Arauca de la vigencia 2.016, correspondiente a los recursos administrados del Municipio de Tame del sector Agua Potable y Saneamiento Basico; disponibilidades presupuestales N° 2016-01329, 2016-01330, 2016-01331, 2016-01332, 2016-01333, 2016-01334.

ARTICULO CUARTO: La presente resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

09 JUN 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador Departamento de Arauca
 Resolución 1577/16

Proyectó: Reinaldo Reyes Ramirez. Profesional especializado
 Revisó: Manuel Calderon Sanchez. Secretario de Hacienda.
 Vo B0. Norma Cecilia Cabrera Perez. Profesional Especializada. Oficina Asesora Juridica

Handwritten: JAC 5917.6-16